



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 0030-2021-GM-MPS

**LICITACION PÚBLICA N° 007-2021-MPS PRIMERA
CONVOCATORIA EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL
DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, C.P.C. WILDER CARUAJULCA QUISPE**, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20531659075, inscrita en la partida electrónica N° 11036086, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, con domicilio legal en JR. GENERAL VARELA NRO. 2021 INT. 19 (ALTURA CUADRA 10 DE AV. BRASIL) LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA), debidamente representado por su Gerente General, Sr. **JORGE LUIS BARDALES LOYAGA**, identificado con DNI N° 44064944, con correo electrónico: coipesa.ingenieros@hotmail.com a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes y con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en URB. CACERES ARAMAYO MZ. K1LOTE 22, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de julio del 2021, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **LICITACION PÚBLICA N° 007-2021-MPS** para la contratación de **EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a la empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, la cual fue consentida con fecha 20 de julio del 2021 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'909,018.55** (Dos millones novecientos nueve mil dieciocho con 55/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Luis Bardales Loyaga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Cartujulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 290,901.86, a través de la CARTA FIANZA N° 221301131 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final (deberá adjuntar carta de garantía).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CONSTRUCTORA INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Luis Barrios Loyaga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Carrajuilca Quspe
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS	AGOSTO 2020 Revisión: 01

0072

9. ANEXOS 1, 2 Y 3 DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 01-2017-OSCE-CD GESTIÓN DE RIESGOS OBRAS

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001		
		Fecha	01/12/2019		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	AR-001			
	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE ERRORES DE DISEÑO			
	3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de detalle de topografía y secciones transversales.		
		Causa N° 2	Estudio de suelos, no consistente y morfología de material variable.		
		Causa N° 3			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	x	Muy baja	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Muy baja	0.100		Moderado	0.200
	4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.020			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1 ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		x	Evitar Riesgo

CONSTRUCTORA PERU S.A.C.
 Jorge Luis Bardales Loyaga
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
 Dr. Wilder Carvajalca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

SANTOS RÍOS ANTIERREZ LOYOLA
 INGENIERO CIVIL

HERNÁNVALO
 BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL

Villegas Puentes
 INGENIERO CIVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS	AGOSTO 2020 Revisión: 01

0071

		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Trazo y replanteo del terreno durante la ejecución de la obra.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad, para el replanteo del diseño geométrico.	

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 002	Fecha 01/12/2019
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
		Ubicación Geográfica	AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-002	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO GEOLÓGICO / GEOTÉCNICO	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Estudio de suelos
		Causa N° 2	Carencia de estudio geológico
		Causa N° 3	Viviendas en el límite de la avenida
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2
	Muy baja	0.10	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Baja	0.30	Muy bajo
	Moderada	0.50	Bajo
	Alta	0.70	Moderado
	Muy alta	0.90	Alto
	Baja	0.300	Muy alto
			Moderado
			0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
	Puntuación del Riesgo	0.060	Prioridad del Riesgo
			Prioridad Moderada

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
 Jorge Luis Barón Loayza
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
 Dr. Wilder Capujulca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

ING. FREDY GUTIERREZ LOYOLA
 INGENIERO CIVIL

Cesar C. Villegas Puen
 ING. CIVIL
 CIP. N° 1839

HERNAN ITALO
 BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS	AGOSTO 2020 Revisión: 01

0070

	=Probabilidad x Impacto				
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo	Transferir Riesgo
		x			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Desprendimiento de talud, y daño a viviendas aledañas a la colocación de veredas.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad, dando a conocer los alcances del suelo y realizar nuevos ensayos previos a la ejecución de movimiento de tierras, se debe sensibilizar a las personas que vivan aledañas a las veredas propuestas			

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	004
		Fecha	01/12/2019
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
		Ubicación Geográfica	AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-003	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DEMORA EN ENTREGA DE MATERIALES O EQUIPOS	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Interferencias en las vías de acceso a la zona
		Causa N° 2	Falta de planificación en los pedidos de materiales
		Causa N° 3	Falta de verificación de Stock de materiales
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2
	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja 0.10	Muy bajo 0.05	
	Baja 0.30	Bajo 0.10	
	Moderada 0.50 x	Moderado 0.20 x	
	Alta 0.70	Alto 0.40	
	Muy alta 0.90	Muy alto 0.80	

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
 Jorge Luis Bardales Loyaga
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
 Dr. Wilder Carvajalca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA CONJUNTA POTOSI S.A.S.
 SANTOS FREDY ESTIENESS LOYOLA
 GERENTE GENERAL

Cesar C. Villegas Puente
 ING. CIVIL
 R. N. N. 16399

HERNÁN IVALO
 BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 R. N. CIP N° 63393



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS	AGOSTO 2020	Revisión: 01

0069

	Moderada	0.500		Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		Retrasos en el suministro por 3 días		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Verificación de la accesibilidad a la obra, verificación del stock de materiales en almacén cada semana, mantener un medio de comunicación con los proveedores.		

Anexo N° 01			
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos			
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número Fecha	004 01/12/2019
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto Ubicación Geográfica	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS		
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-004	
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBLEMA CON LOS SINDICATOS DE LA ZONA	
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1 Causa N° 2 Causa N° 3	Falta de comunicación con los sindicatos. Falta de planificación de los sucesos.
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja 0.10 Baja 0.30 Moderada 0.50 Alta 0.70 Muy alta 0.90 Baja 0.300	x	Muy bajo 0.05 Bajo 0.10 Moderado 0.20 Alto 0.40 Muy alto 0.80 Bajo 0.100

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Luis Bardales Lojaga
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
Dr. Wilder Cartajulca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TOPOGRAFICA E2 SRL
[Signature]
 DATOS FREYRE Y HERRERA LOYOLA

Cesar Villegas Puent
 INGENIERO CIVIL
 N° 1839

HERNAN ITALO
 BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 N° 1839



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS	AGOSTO 2020 Revisión: 01

0065

4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Aceptar Riesgo	Evitar Riesgo Transferir Riesgo
			x	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Paralización de la Obra.		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se debe dialogar con la población y con el sindicato para llegar a acuerdos de acuerdo a ley.		

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	005	
		Fecha	28/11/2018	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
		Ubicación Geográfica	AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	AR-005		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO AMBIENTAL		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Movimiento de tierra	
		Causa N° 2	Modificación superficial de la morfología del suelo.	
		Causa N° 3		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Muy baja	0.100	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		0.020	Baja Prioridad	

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
 Jorge Luis Bardales Loyaga
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE
 Dr. Wilder Cartajalca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA CONSULTORIA TERCEROS E.I.R.L.
 Santos Freddy Gutierrez Loyola

Cesar Villegas Puente
 INGENIERO CIVIL
 R.O.N. N° 12718

HERNÁN IVALO
 BASURTO/DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 R.O.N. CIP N° 60293



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

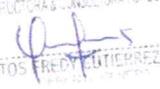
0067

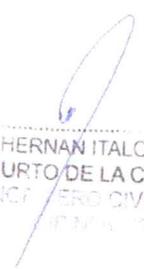
"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS		
		AGOSTO 2020 Revisión: 01

	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	Prioridad del Riesgo	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Emisión de polvo por movimiento de tierras. Cambio en la superficie de la morfología del material.	
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se debe controlar la emisión de polvo a través de riego constante en el proceso de movimiento de tierras.	

CONSTRUCTORA INGENIERIA PERU SAC.

 Jorge Luis Bardales Loyaga
 GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA & CONSULTORA PERU S.A.

 SANTOS FREDDY LUTERREZ LOYAGA
 GERENTE GENERAL

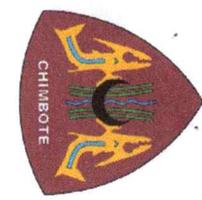

 HERNÁN ITALO
 BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL
 N.º 16390


 César C. Villegas Puentes
 INGENIERO CIVIL
 N.º 16390

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

 Dr. Wilder Carvajal Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
ESTUDIO DE RIESGOS		AGOSTO 2020	Revisión: 01



Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	006		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
		Fecha	28/11/2018				Ubicación Geográfica	AV. BREAMY PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
AR-001	RIESGO DE ERRORES DE DISEÑO	Baja Prioridad	x				Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad, para el replanteo del diseño geométrico.		x	
AR-002	RIESGO GEOLÓGICO / GEOTÉCNICO	Prioridad Moderada			x		Se debe realizar las coordinaciones pertinentes entre la empresa contratista y la Municipalidad, dando a conocer los alcances del suelo y realizar nuevos ensayos previos a la		x	

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Luis Bardales Loyaga
GERENTE GENERAL

Ing. Civil

HERNAN ITALO BASURTO DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

0066



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0065

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Dr. Wilder Carvajal Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Luis Barales Loyaga
 GERENTE GENERAL

MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y "HIJAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE" - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASSH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

AGOSTO 2020 Revisión: 01

ESTUDIO DE RIESGOS

AR-003	DEMORA EN ENTREGA DE MATERIALES O EQUIPOS	Prioridad Moderada	x	de ejecución de movimiento de tierras, se debe sensibilizar a las personas que vivan aledaños al proyecto propuesto	x
AR-004	PROBLEMA CON LOS SINDICATOS DE LA ZONA	Baja Prioridad	x	Verificación de la accesibilidad a la obra, verificación del stock de materiales en almacén cada semana, mantener un medio de comunicación con los proveedores.	x
AR-005	RIESGO AMBIENTAL	Baja Prioridad	x	Se debe dialogar con la población y con el sindicato para llegar a acuerdos de acuerdo a ley.	x
				Se debe controlar la emisión de polvo a través de riego constante en el proceso de movimiento de tierras.	x

HERNANITOLO BASURTO DE LA CRUZ
 INGENIERO CIVIL

Cesar C. Villegas Puyul
 INGENIERO CIVIL

COMITÉ DE FOMENTO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento-	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes,	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

CONSTRUCTORA INGENIERIA PERU SAC.
Jorge Mills Barrios Lojoga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Dr. Wilder Caruájulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

	chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)		
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
16	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.

CONSTRUCTORIA DE INGENIERIA PERU SAC.

 Jorge Luis Bardales Loyaga
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 CHIMBOTE

 Dr. Wilder Curyajulca Quispe
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.

Jorge Luis Bardales Lojaga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Capujuca Quispe
GERENTE MUNICIPAL


30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.**

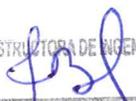
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **URB. CACERES ARAMAYO MZ. K1 LOTE 22, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los seis (06) días del mes de agosto del 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU SAC.

Jorge Luis Barales Loyaga
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"